

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-06895** del 02 de mayo de 2023, la sociedad **EL SOL DE MEXICO S.A.S.**, con Nit 901.668.301-8, representanta legalmente por el señor **JOSE VASQUEZ**, identificado con cédula de extranjería número 423875, y autorizado del señor **DAVID R VASQUEZ**, con cédula de extranjería número 406212, en calidad de propietarios, solicitaron ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**; para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del proyecto denominado **HOTEL SOL DE MEXICO**, ubicado en el predio con FMI número 018-126852, ubicado en la vereda El Uvital del municipio de El Peñol – Antioquia.

Que mediante Oficio Radicado N° **CS-04618** del 04 de mayo de 2023, se requirió a la sociedad **EL SOL DE MEXICO S.A.S.**, presentar información complementaria al permiso ambiental de vertimientos, la cual fue allegada mediante Escrito Radicado N° **CE-07251** del 05 de mayo de 2023.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **EL SOL DE MEXICO S.A.S.**, con Nit 901.668.301-8, representanta legalmente por el señor **JOSE VASQUEZ**, identificado con cédula de extranjería número 423875, y autorizado del señor **DAVID R VASQUEZ**, con cédula de extranjería número 406212, en calidad de propietarios; para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del proyecto denominado **HOTEL SOL DE MEXICO**, ubicado en el predio con FMI número 018-126852, ubicado en la vereda El Uvital del municipio de El Peñol – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Escrito con Radicado N° **CE-06895** del 02 de mayo, y **CE-07251** del 05 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° **CIR-00003-2023**

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

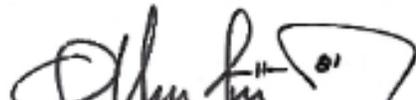
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P/ Fecha: 08/05/2023 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogado / Leandro Garzón

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 055410441921.

Asunto: Permiso de Vertimientos

